



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 11-2024-A/MDP

Pilcomayo, 16 de enero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

VISTO:

El Memorando N° 028-2024/MDP/ALC-BANP de fecha 16 de enero del 2024, emitido por el Titular de la Entidad, Informe N° 019-2024/GEMU/MDP, de fecha 16 de enero del 2024, emitido por el Gerente Municipal, sobre Designación de los funcionarios o servidores responsables del registro para el control de contratos de consultoría en el estado, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 3.1) del artículo 3° de la Ley N° 31559 Ley que Crea el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado, sobre obligaciones señala: "La Contraloría General de la Republica crea, administra, da acceso a las entidades a que se refiere el segundo párrafo del artículo 1 de la presente ley, capacita al personal responsable de alimentar el Registro, publica en su portal web institucional, y supervisa y controla el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado, así como el cumplimiento de la presente ley".

Que, el sub numeral 6.5.1) del Numeral 6.5 de la Directiva N° 004-2023-CG/PREVI, sobre OBLIGACIONES EN EL PROCESO DE REGISTRO DE CONTRATO DE CONSULTORIA, DEL TITULAR DE LA ENTIDAD, indica: "El titular de la Entidad tiene las obligaciones siguientes: a) Adoptar las medidas necesarias que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones y plazos previstos en la presente Directiva, y demás disposiciones que emita la Contraloría; b) Disponer que se efectúen las acciones necesarias para la cautela de la información y documentación relacionada con los contratos de consultoría; c) Solicitar sus credenciales para el acceso al SIRICC, A TRAVES DE DICHO APLICATIVO; d) Generar los accesos al SIRICC, a través de dicho aplicativo, para el Funcionario Responsable de Transparencia y para el responsable de la Oficina de Abastecimiento o la que haga sus veces, actualizando dichos accesos, cuando corresponda; e) Cautelar el cumplimiento de las actividades para el registro de la información y documentación en el SIRICC; f) Cumplir con las demás responsabilidades que se deriven de la presente Directiva y disposiciones que emita la Contraloría.

Que, el numeral 7.1.2 de la Directiva N° 004-2023-CG/PREVI sobre RESPONSABILIDAD EN EL PROCESO DE REGISTRO DE CONTRATOS DE CONSULTORIA, indica: El operador u operadores de la Oficina de Abastecimiento o la que haga sus veces, registra los contratos de consultoría y/o sus adendas identificadas en la Oficina de Abastecimiento o la que haga sus veces, tomando como base, de considerarlo, la información pre determinada en el SIRICC. Asimismo, incorpora y/o actualiza información cuando así corresponda. Asimismo excluye del registro pre determinado en el SIRICC la información y/o documentación que no corresponda a un contrato de consultoría o que este clasificada como secreta, reservada o confidencial en el marco del TUO de la Ley N° 27806, o en su caso, no efectúa el registro de la información y documentación que tenga tales condiciones.

Que, el numeral 7.1.5 PUBLICACION DE LOS REGISTROS DE CONTRATOS DE CONSULTORIA señala: "El funcionario Responsable de Transparencia, una vez recibido los registros de los contratos de consultoría y/o sus adendas a través del SIRICC, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes, procede a su publicación a través de dicho aplicativo ubicado en el portal del Estado Peruano (www.gob.pe/contraloria), señalando la fecha de su registro o su última actualización, con lo cual se da por cumplida la obligación a que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 de la Ley N° 31559. Los registros de los contratos



Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad - 064-206294



Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026



www.gob.pe/munipilcomayo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

de consultoría y/o sus adendas son de acceso público en el marco de la transparencia y la rendición de cuentas de las entidades, una vez que el Funcionario Responsable de Transparencia ha cumplido con publicar los mismos a través del SIRICC;

Que, mediante Informe N° 019-2024/GEMU/MDP, de fecha 16 de enero del 2024, emitido por el Gerente Municipal, remite propuesta de designación de los funcionarios o servidores responsables del registro para el control de contratos de consultoría de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, el cual recae en la responsable de la Sub-Gerencia de Logística y Patrimonio y Responsable de Portal de Transparencia.

Que, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente de la materia y en ese extremo corresponde designar a la Unidad Orgánica encargada de registrar y recabar la información de Contratos de Consultoría a efectos de que se ingrese documentación en el Sistema de Registro de Información para el Control de Contratos de Consultoría del Estado (SIRICC); debiendo emitir el acto administrativo correspondiente.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el T.U.O de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31559 Ley que Crea el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR como RESPONSABLE DEL REGISTRO PARA EL CONTROL DE CONTRATOS DE CONSULTORIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO EN EL SIRICC a:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CARGO
C.P.C MARICRUZ CAMAC YAURI Sub Gerente de Logística y Patrimonio	47682635	Responsable de la Oficina de Abastecimiento
JEOPHY REMIGIO LLACTA CAMPOSANO	72764302	Responsable del Portal de Transparencia

ARTICULO 2°.- ESTABLECER como OBLIGACIONES del encargado responsable de registrar para el control de contratos de consultoría del Estado, las siguientes:

- Generar a través del SIRICC, el acceso para el operador u operadores, así como su conclusión, cuando estos dejen de tener tal condición.
- Registrar y actualizar la información para el control de contratos de consultoría del Estado, a través del SIRICC, bajo responsabilidad.
- Disponer y coordinar que el operador u operadores registre(n) la información, según lo dispuesto por la Contraloría, respecto a los contratos de consultoría, según corresponda.
- Verificar y supervisar, previo a su envío a la Contraloría, en el caso de que este sea efectuado por el operador u operadores.
- Verificar si la información a registrar se encuentre considerada como información secreta, reservada o confidencial, conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27806, anotando los resultados de dicha verificación en el SIRICC, sin menoscabo de registrar, en todos los casos, la referida información.
- Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la presente Directiva y disposiciones que establezca la Contraloría.

ARTÍCULO 3°.- LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO ENCARGADA de recabar la información vinculada con los contratos de consultoría suscritos por la entidad, que tiene las obligaciones siguientes:

- Identificar y proporcionar la información y documentación de sustento que debe ser registrado en el SIRICC y entregarla en forma permanente y oportuna al Funcionario de Transparencia o al operador u operadores, según corresponda, para su registro.



Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad - 064-206294



Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026



www.gob.pe/munipilcomayo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

- Verificar si la información a publicarse se encuentre considerada como información secreta, reservada o confidencial, conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27806.
- Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la Directiva N° 004-2023-GAyF/MDP, "Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado" y disposiciones que establezca la contraloría.



ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR al Responsable de la Oficina de Abastecimiento y Responsable de Transparencia, adoptar las acciones necesarias para establecer los mecanismos adecuados, orientados a implementar y complementar las disposiciones sobre el Registro y Recabar información para el Control de Contratos de Consultoría de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo a través del Sistema de Registro de Información para el Control de Contratos de Consultoría del Estado (SIRICC), con los supuestos y el plazo establecidos en la Directiva N° 004-2023-CG/PREVI.

ARTÍCULO 5º.- ENCARGAR la Unidad de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la municipalidad distrital de Pilcomayo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE




BRAYAN ALFREDO
NINAHUANCA PARIONA
ALCALDE



Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad - 064-206294



Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026



www.gob.pe/munipilcomayo